

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE
Martes 2 de Enero de 2007
Ministerio de Agricultura
Servicio Agrícola y Ganadero
Dirección Nacional

(Extracto) **DERECHOS DE AGUA EN COMUNA DE RENGO**

Servicio Agrícola y Ganadero mediante resolución exenta N° 6.216 del 14 de diciembre de 2006, conforme artículo 5° transitorio Código Aguas, aclaró y complementó resolución exenta N° 1.701 de 26 de agosto de 1987, que aprobó el Estudio Técnico de División de los Derechos de Aprovechamiento de Aguas de los predios “Hijuela B o Los Nogales de la Hacienda Camarico”, “Hijuela Segunda o Valle Hermoso de la Hacienda Santa Mariana”, “Hijuela San Santiago”, “Hijuela Segunda de Las Virginias de Camarico” y del resto del Proyecto de Parcelación “Camarico”, ubicados en la comuna de Rengo, provincia de Cachapoal, VI Región, en el sentido de expresaren litros por segundo la distribución de derechos de aprovechamiento de aguas de las unidades que riegan con recursos del río Cachapoal conducidos por el ramal canal Apalta, y que dichos derechos son consuntivos, de ejercicio permanente y continuo.

Publicación hecha conforme artículo 13 ley N° 18.377.

Director Nacional.



ACLARA Y COMPLEMENTA RESOLUCION
EXENTA Nº 1701 DE 26 DE AGOSTO DE
1987.

EXENTA

SANTIAGO,

14 DIC 2006

Nº 6216 /

nidos a la vista, y

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 5º transitorio del Código de Aguas, los antecedentes te-

CONSIDERANDO:

1.- Que por Resolución Exenta del Servicio Agrícola y Ganadero Nº 1701 de fecha 26 de Agosto de 1987, se aprobó el Estudio Técnico de División de los Derechos de Aprovechamiento de Aguas de los predios "HIJUELA B O LOS NOGALES DE LA HACIENDA CAMARICO", "HIJUELA SEGUNDA O VALLE HERMOSO DE LA HACIENDA SANTA MARIANA", "HIJUELA SAN SANTIAGO", "HIJUELA SEGUNDA DE LAS VIRGINIAS DE CAMARICO" y del resto del Proyecto de Parcelación "**CAMARICO**", ubicados en la comuna de Rengo, provincia de Cachapoal, VI Región.

2.- Que en el punto resolutivo número cinco de la mencionada resolución, en los cuadros de distribución de derechos de agua del proyecto éstos se establecen en acciones o partes del río Cachapoal conducidos por el ramal canal Apalta.

3.- Que mediante presentaciones de fechas 14 y 29, ambas de Noviembre de 2006, don Rafael del Valle Vergara, ha adjuntado certificados de la Asociación de Canales de la Ribera Sur del Cachapoal y de la Junta de Vigilancia del río Cachapoal, Primera sección, solicitando la aclaración y complementación de la Resolución Exenta Nº 1701 de 1987, en cuanto a:

- Determinar en unidad de volumen por unidad de tiempo (lts./seg) los recursos extraídos del río Cachapoal que se conducen a las unidades del proyecto por el ramal canal Apalta, tomando en cuenta que 1 parte o acción del río equivale a 240 lts/seg., con probabilidad del caudal del río al 100%;
- Determinar las coordenadas en las que se encuentra la Bocatoma de captación de aguas de la Asociación de Canales de la Ribera Sur del río Cachapoal.

- Determinar que los derechos en general son consuntivos, de ejercicio permanente y continuo.

RESUELVO:

1.- Aclarar el punto resolutivo número cinco de la Resolución Exenta del Servicio Agrícola y Ganadero N° 1701 de 26 de Agosto de 1987, que aprobó el Estudio Técnico de División de los Derechos de Aprovechamiento de Aguas de los predios "HIJUELA B O LOS NOGALES DE LA HACIENDA CAMARICO", "HIJUELA SEGUNDA O VALLE HERMOSO DE LA HACIENDA SANTA MARIANA", "HIJUELA SAN SANTIAGO", "HIJUELA SEGUNDA DE LAS VIRGINIAS DE CAMARICO" y del resto del Proyecto de Parcelación "CAMARICO", ubicados en la comuna de Rengo, provincia de Cachapoal, VI Región, en el sentido de establecer las siguientes equivalencias, en unidad de volumen por unidad de tiempo, de los derechos de aprovechamiento de aguas del río Cachapoal conducidos por el ramal canal Apalta. La Bocatoma de captación de aguas de la Asociación de Canales de la Ribera Sur del río Cachapoal se encuentra ubicada en el punto cuyas coordenadas UTM, Datum Provisorio Sudamericano 1956 son : Norte: 6.213.328 metros Este: 340.681 metros.

PREDIO: HIJUELA B O LOS NOGALES DE LA HACIENDA CAMARICO

UNIDAD	SUP RIEGO HAS.	DERECHOS DE APROVECHAMIENTO	
		PARTES RIO CACHAPOAL POR RAMAL CANAL APALTA	
		ACCIONES	LTS/SEG.
PARCELA N° 27 (parte)	6,62	0,03729	8,9496
PARCELA N° 28 (sector a)	6,10	0,03436	8,2464
PARCELA N° 29	11,75	0,06619	15,8856
PARCELA N° 30	13,00	0,07324	17,5776
SITIO N° 11	0,90	0,00507	1,2168
SITIO N° 12	0,75	0,00423	1,0152
SITIO N° 13	0,75	0,00423	1,0152
SITIO N° 14	0,65	0,00366	0,8784
	40,52	0,22827	54,7848

PREDIO: HIJUELA PRIMERA O EL CANELO

UNIDAD	SUP RIEGO HAS.	DERECHOS DE APROVECHAMIENTO	
		PARTES RIO CACHAPOAL POR RAMAL CANAL APALTA	
		ACCIONES	LTS/SEG.
PARCELA N° 21	18,90	0,10280	24,672
PARCELA N° 22	19,65	0,10680	25,632
	38,55	0,20960	50,304

PREDIO: HIJUELA SAN SANTIAGO

UNIDAD	SUP RIEGO HAS.	DERECHOS DE APROVECHAMIENTO	
		PARTES RIO CACHAPOAL POR RAMAL CANAL APALTA	
		ACCIONES	LTS/SEG.
PARCELA N° 23	17,70	0,09113	21,8712
PARCELA N° 24	13,17	0,06780	16,272
PARCELA N° 25	14,15	0,07285	17,484
PARCELA N° 26	12,50	0,06435	15,444
SITIO N° 15	0,27	0,00139	0,3336
SITIO N° 16	0,27	0,00139	0,3336
SITIO N° 17	0,27	0,00139	0,3336
	58,33	0,30030	72,072

2.- Establecer que los derechos de aprovechamiento de aguas indicados en el punto resolutivo anterior son consuntivos, de ejercicio permanente y continuo.

ANOTASE, TRANSCRIBASE Y COMUNIQUESE



FRANCISCO BAHAMONDE MEDINA
DIRECTOR NACIONAL

FVB/

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Nacional
- División Jurídica
- Subdepto. Tenencia de Tierra y Aguas
- Dirección Regional SAG VI Región
- Interesado
- Oficina Partes
- Interesado
- Archivos.